



Transferencia de armas de fuego IMI: guía del usuario

31 de julio de 2019
Versión 1

Índice

1	Introducción.....	3
2	Uso del sistema IMI.....	4
	2.1... <i>Iniciar sesión en el IMI</i>	4
	2.2... <i>Pantalla principal del IMI</i>	4
	2.3... <i>Tablero</i>	4
	2.4... <i>Búsqueda</i>	4
	2.5... <i>Traducciones</i>	5
3	Notificar el consentimiento previo.....	6
	3.1... <i>Contexto jurídico</i>	6
	3.2... <i>Cómo crear y enviar una notificación del consentimiento previo</i>	6
	3.3... <i>Otorgar otro consentimiento previo a los mismos armeros o particulares</i>	8
4	Notificar una autorización de transferencia.....	9
	4.1... <i>Contexto jurídico</i>	9
	4.2... <i>Notificar una autorización de transferencia tras haber recibido el consentimiento previo a través del IMI</i>	10
	4.3... <i>Notificar una autorización de transferencia sin haber recibido el consentimiento previo a través del IMI</i>	12
	4.4... <i>Notificar una autorización de transferencia cuando no se requiere el consentimiento previo</i>	13
5	Lista de armas de fuego para las que no se requiere consentimiento previo.....	14
	5.1... <i>Contexto jurídico</i>	14
	5.2... <i>Cómo crear una entrada en el repositorio</i>	14
6	Recursos.....	15

1 Introducción

En el presente documento se explica cómo utilizar el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) para intercambiar información relativa a las autorizaciones de transferencia de armas de fuego conforme al **Reglamento (UE) n.º 2019/686**. Se contemplan tres tipos de intercambio de información:

- la «notificación del consentimiento previo» (autorización para comprar o adquirir armas de fuego procedentes de otro Estado miembro)
- la «notificación de una autorización de transferencia de armas de fuego» a otro Estado miembro
- el registro de la «lista de armas de fuego para las que no se requiere consentimiento previo».

Legislación

La Directiva 91/477/CEE del Consejo, modificada por la Directiva 2008/51/CE y la Directiva (UE) 2017/853, establece normas sobre el control de la adquisición y tenencia de armas en todos los Estados miembros de la UE. A raíz de la modificación de 2017, el artículo 13 dispone que «las autoridades competentes de los Estados miembros intercambiarán, por medios electrónicos, información sobre las autorizaciones concedidas para la transferencia de armas de fuego a otro Estado miembro».

El Reglamento (UE) n.º 2019/686¹ determina cuándo debe producirse el intercambio de información y cuál ha de ser su contenido. Asimismo, dispone que el intercambio deberá producirse a través del sistema IMI.

La Decisión de Ejecución (UE) 2019/689 de la Comisión determina que las disposiciones relativas a la transferencia de armas de fuego dentro de la Unión deben ser objeto de un proyecto piloto en virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1024/2012 y establece la funcionalidad técnica de base y los acuerdos de procedimiento necesarios para la aplicación de las disposiciones de cooperación administrativa pertinentes.

IMI

El sistema IMI² es una herramienta multilingüe de intercambio seguro de información en línea. Se desarrolló para facilitar el intercambio de información entre las administraciones públicas de los Estados miembros de la UE y las instituciones y organismos europeos que participan en la aplicación práctica del Derecho de la Unión.

¹ [Reglamento Delegado \(UE\) 2019/686 de la Comisión sobre el intercambio sistemático, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, de la información relativa a la transferencia de armas de fuego dentro de la Unión.](#)

² [Web IMI.](#)

2 Uso del sistema IMI

2.1 Iniciar sesión en el IMI

El acceso al sistema se efectúa a través de un navegador web estándar. Para iniciar sesión en el IMI, copie y pegue este enlace en su navegador web, o pulse directamente en él:

<https://webgate.ec.europa.eu/imi-net/>

Para acceder por primera vez, indique su nombre de usuario y la contraseña temporal que le hayamos facilitado.

El sistema le pedirá inmediatamente que cambie la contraseña temporal por otra de su elección. A continuación, tendrá que crear y confirmar un código de seguridad de 12 caracteres que deberá utilizar cada vez que inicie sesión en el IMI.

A partir de ese momento, para iniciar nuevas sesiones deberá introducir su nombre de usuario y contraseña e indicar, a continuación, tres dígitos de su código de identificación seleccionados al azar.

Una vez iniciada la sesión, accederá a la pantalla principal del sistema.

2.2 Pantalla principal del IMI

Una vez iniciada la sesión, se mostrará su tablero IMI. El menú que aparece en el lado izquierdo de la pantalla le permite:

- buscar notificaciones en curso
- iniciar nuevas notificaciones
- descargar informes
- cambiar su contraseña y su código de seguridad de 12 caracteres
- gestionar/visualizar los datos de la autoridad a la que pertenece
- visualizar los datos de otras autoridades usuarias del sistema.

2.3 Tablero

Es la interfaz que hace posible la gestión cotidiana de los intercambios de información. En él figuran sus borradores de notificación, así como las notificaciones que se han recibido o actualizado recientemente. En el caso de las autoridades centrales, también muestra las notificaciones de las autoridades regionales o locales que estén sujetas a la aprobación de un coordinador.

2.4 Búsqueda

Esta función permite buscar las entradas existentes en el IMI especificando criterios para filtrar los resultados.

El menú ofrece dos opciones para la recuperación de notificaciones: «Buscar todos los formularios» y «Buscar por formulario». Aunque la opción «Buscar por formulario» solo permite buscar, alternativamente, notificaciones del consentimiento previo o autorizaciones de transferencia, es la que ofrece un abanico más amplio de criterios de búsqueda.

Recomendamos que se utilice la opción «**Buscar por formulario**».

Veamos, a modo de ejemplo, cuáles son los pasos necesarios para buscar una notificación del consentimiento previo recibida con anterioridad: en el menú, seleccionar «Alertas y notificaciones → Buscar por formulario → Armas de fuego – Consentimiento previo».

A continuación, indicar el número de referencia del consentimiento previo (si se ha recibido en papel), o bien señalar el Estado notificador y parte del nombre del comprador o del vendedor.

Nota: para buscar el nombre del comprador o el vendedor, previamente hay que indicar si se trata de una persona física o jurídica.

2.5 Traducciones

El sistema IMI ofrece la traducción automática de los campos de texto libre a todas las lenguas oficiales de la UE. Se puede traducir un único campo de texto libre o utilizar el botón «traducir todo» para traducir al idioma en el que se muestra la pantalla la totalidad del texto libre de una notificación. La traducción de documentos adjuntos no está disponible en la actualidad.

3 Notificar el consentimiento previo

3.1 Contexto jurídico

Cuando una autoridad otorga a un armero o a una persona física su consentimiento previo para adquirir un arma de fuego que se encuentre en otro Estado miembro, debe notificarlo a dicho Estado miembro mediante el envío de una «Notificación del consentimiento previo».

La notificación ha de incluir la información enumerada en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/686 e ir acompañada de una copia del documento de consentimiento previo expedido.



El Estado miembro que otorga el consentimiento previo está obligado a enviar la notificación al Estado miembro en el que se encuentran las armas de fuego en el plazo de **siete días naturales** desde la expedición del documento correspondiente.

3.2 Cómo crear y enviar una notificación del consentimiento previo

1. En el menú de la izquierda, seleccionar «Alertas y notificaciones ▶ **Crear notificación ▶ Armas de fuego – Consentimiento previo**».
2. Rellenar los campos de la pestaña «**Consentimiento previo**»:
 - **Estado donde se encuentran las armas de fuego:** Estado que recibirá la notificación a través del IMI.
 - **Copia escaneada del consentimiento previo:** aquí hay que cargar una copia del documento correspondiente (por lo general, en formato PDF). Para ello, haga clic en «**Cargar archivo**» y seleccione el documento.
 - **Fecha de emisión:** fecha en la que se expidió el documento de consentimiento previo.
 - **Fecha de expiración:** fecha en la que expira el documento de consentimiento previo. La notificación IMI se cerrará en esa fecha.
 - **Referencia nacional del consentimiento previo:** identificador único asignado al documento por el Estado emisor.
 - **¿Otorgado por la autoridad notificadora?:** si la autoridad que envía la notificación es la misma que otorgó el consentimiento previo, seleccionar «Sí» (de lo contrario, seleccionar «No» e indicar la información de contacto correspondiente).
 - **Datos del comprador/adquirente de las armas de fuego**
 - **Datos del vendedor/titular de las armas de fuego:** en primer lugar, indicar si se conoce la identidad del vendedor o titular de las armas de fuego y, por lo tanto, este figura en el consentimiento previo (es el caso en casi todos los Estados miembros). Si se conoce la identidad del vendedor o titular de las armas de fuego, sus datos se deben facilitar en el formulario IMI.
 - **Información adicional:** facilitar aquí cualquier información adicional sobre el consentimiento previo.



Todos los campos obligatorios están marcados con un asterisco (*) y se tienen que rellenar para poder guardar el borrador de notificación.

3. Cuando todo esté listo, pulsar «**Crear**» en la parte superior derecha de la pantalla para crear la notificación.
4. La notificación pasa al estado de «**Borrador**».

Mientras la notificación se encuentre en estado de borrador, será posible:



- **modificar** cualquier elemento de su contenido
- consultar la pestaña «**Datos de gestión**» para hacer un seguimiento de los principales datos de la entrada, como posibles enlaces a otras notificaciones
- formular observaciones y adjuntar documentos en la pestaña correspondiente.

5. Pulsar «**Enviar**»
6. Pulsar «**Aprobar y difundir**» para que la notificación se transmita a la autoridad central del otro Estado.

La notificación pasa al estado «**Abierta a observaciones**», en el que permanecerá hasta su fecha de expiración. En este estado, tanto el remitente como el destinatario pueden **formular observaciones y adjuntar documentos** a la notificación. Por cada nuevo documento o archivo que se adjunte, el sistema enviará una notificación automática por correo electrónico a todas las partes implicadas.

Cuando las notificaciones están abiertas a observaciones:



- las autoridades centrales pueden transmitir las a las autoridades regionales o locales pulsando el botón «**Difundir**» en la barra de herramientas
- todas las partes pueden verificar sus **destinatarios** para así saber qué autoridades las han recibido
- todas las partes pueden **formular observaciones y adjuntar documentos adicionales**
- no se puede modificar su contenido.

Tras el envío de una notificación, ya no es posible actualizar su contenido.

El procedimiento para **corregir la información** que contiene una notificación es el siguiente:



- abrir la notificación y pulsar el botón «Retirar» (cuando el sistema pida una justificación, indicar que se va a enviar una versión corregida de la notificación)
- pulsar «**Reutilizar datos ▶ Armas de fuego ▶ Consentimiento previo**» para crear una nueva notificación con el mismo contenido
- modificar los elementos incorrectos y volver a enviar la notificación.

3.3 Otorgar otro consentimiento previo a los mismos armeros o particulares

Si se otorgan de forma repetida autorizaciones de consentimiento previo para los mismos armeros o particulares, no es preciso introducir de nuevo sus datos en la notificación. Este es el procedimiento para evitarlo:

- buscar una notificación anterior del consentimiento previo entre las mismas partes, utilizando la opción **Buscar por formulario** que se describe en el punto 2.4
- abrir la notificación, pulsar el botón «**Reutilizar**» y seleccionar «**Armas de fuego – Consentimiento previo**» para crear una nueva notificación
- todos los datos de la notificación anterior se trasladarán a la nueva notificación: ya solo queda cargar una copia del nuevo documento de consentimiento previo y actualizar los datos de emisión.

4 Notificar una autorización de transferencia

4.1 Contexto jurídico

Cuando una autoridad expide una autorización de transferencia de un arma de fuego a otro Estado miembro de la UE o expide un «documento de acompañamiento» en el caso de una transferencia entre armeros con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva sobre armas de fuego (ver la explicación que figura más abajo), debe informar al Estado miembro al que se transfieren las armas de fuego y a todos los Estados miembros de tránsito, mediante el envío, a través del IMI, de la correspondiente «notificación de una autorización de transferencia de armas de fuego».

La notificación ha de incluir la información enumerada en el **artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/686** e ir acompañada de una copia de la autorización de transferencia o del documento de acompañamiento que se haya expedido.

Antes de expedir esos documentos, la autoridad de que se trate debe **comprobar, en primer lugar, que ha recibido una notificación del consentimiento previo** por parte del Estado miembro al que se vayan a transferir las armas de fuego.

Pueden darse tres situaciones distintas en relación con el consentimiento previo:

- que se haya recibido **a través del IMI** (ver el punto 4.2)
- que se haya recibido **por otros medios** ajenos al sistema IMI (ver el punto 4.3)
- que **no sea necesario** para las armas de que se trate³ (ver el punto 4.4).



El Estado miembro que expide la autorización **debe enviar la notificación a través del IMI antes de que las armas de fuego se transfieran** al Estado miembro de destino o, en su caso, al primer Estado miembro de tránsito.

El artículo 11, apartado 2, de la Directiva 91/477/CEE del Consejo establece el procedimiento para emitir una **autorización de transferencia** de armas de fuego a otro Estado miembro.

Como excepción, el artículo 11, apartado 3, permite a los Estados miembros conceder a los armeros el derecho de realizar traslados a armeros establecidos en otro Estado miembro sin necesidad de la autorización previa contemplada en el artículo 11, apartado 2. En estos casos, cuando un armero informa a la autoridad pertinente de su intención de efectuar una transferencia, la autoridad expide un «**documento de acompañamiento**» de las armas de fuego.

³ Conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado 4, de la Directiva 91/477/CEE del Consejo.

4.2 Notificar una autorización de transferencia tras haber recibido el consentimiento previo a través del IMI

Si se ha recibido el consentimiento previo a través del IMI, aconsejamos que se reutilice la notificación correspondiente como base para crear la notificación de la autorización de transferencia. Con este procedimiento, se copiarán todos los detalles pertinentes sin que haya que volver a introducirlos:

1. Buscar en el IMI la notificación del consentimiento previo correspondiente.
 - En el menú, seleccionar «**Alertas y notificaciones** ▶ **Buscar por formulario** ▶ **Armas de fuego – Consentimiento previo**».
 - Indicar criterios de búsqueda, como el Estado notificador, la referencia del consentimiento previo o el nombre del vendedor o el comprador.
 - Se mostrará una lista de las notificaciones que cumplen los criterios indicados. Abrir la notificación de consentimiento previa que se esté buscando haciendo doble clic en ella.
2. Pulsar «**Reutilizar datos**» en la parte superior derecha de la barra de herramientas y seleccionar «**Armas de fuego – Autorización de transferencia (artículo 11, apartados 2 y 3)**».



La **reutilización de los datos** permite crear una nueva notificación a partir de otra ya existente, copiando toda la información pertinente.

3. El **nuevo borrador de notificación** se crea con muchos de los campos ya cumplimentados con información procedente de la notificación del consentimiento previo (como, por ejemplo, los datos del comprador y el vendedor).

Sin embargo, hay que proporcionar información adicional:

- **¿Hay Estados de tránsito?:** indicar **sí** o **no**, según corresponda. Si la respuesta es afirmativa, seleccionar en la lista al efecto los Estados pertinentes (pertenecientes a la UE o no, según el caso).
La notificación también se cursará a cada uno de los Estados de la UE seleccionados.
- **La presente notificación se refiere a una transferencia de armas de fuego en virtud de:** seleccionar «*artículo 11, apartado 2*» o «*artículo 11, apartado 3*» (ver el punto 4.1 «Contexto jurídico» para más detalles).



Si la autorización se concede en virtud del artículo 11, apartado 2, de la Directiva 91/477/CEE del Consejo, se debe cargar la «autorización de transferencia»; si guarda relación con el artículo 11, apartado 3, habrá que cargar el «documento de acompañamiento».

- La notificación se refiere a una **transferencia entre armeros**: indicar **sí** o **no**.
- **Fecha de salida y fecha estimada de llegada:** estos campos son facultativos en las transferencias entre armeros y obligatorios en el resto de los casos.
- **Fecha de emisión:** fecha en la que se expidió la autorización.

- **Fecha de expiración:** fecha en la que expira la autorización de transferencia (o el documento de acompañamiento). La notificación IMI se cerrará en esa fecha.
 - **Referencia nacional de la autorización de transferencia:** identificador único asignado al documento por el Estado emisor.
 - **¿Emitida por la autoridad notificadora?:** si la autoridad que envía la notificación es la misma que emitió la autorización de transferencia, seleccionar «sí» (de lo contrario, seleccionar «no» e indicar la información de contacto correspondiente).
 - **Total de armas de fuego:** número de armas de fuego para las que se ha concedido autorización en el documento adjunto.
 - **Total de componentes esenciales:** este campo aparte permite señalar el número de componentes esenciales que pueden transferirse.
 - **Consentimiento previo:** en este caso, seleccionar **recibido a través del IMI**. El documento de consentimiento previo que figura en la notificación IMI original se incluirá automáticamente en esta notificación.
4. Cuando todo esté listo, pulsar «**Crear**» en la parte superior derecha de la pantalla para crear la notificación.
 5. La notificación pasa al estado de «**Borrador**».



Mientras el procedimiento se encuentre en estado de borrador, será posible:

- **modificar** cualquier elemento de su contenido
- consultar los «**Datos de gestión**» para obtener información como el **enlace a la notificación de consentimiento previo original**.
- formular observaciones y adjuntar documentos en la pestaña correspondiente.

6. Pulsar «**Enviar**».
7. Pulsar «**Aprobar y difundir**» para que la notificación se transmita a las autoridades centrales de los **Estados miembros de destino y de tránsito**.

La notificación pasa al estado «**Abierta a observaciones**», en el que permanecerá hasta su fecha de expiración.



Cuando el procedimiento está abierto a observaciones:

- las autoridades centrales pueden transmitir las notificaciones a las autoridades regionales o locales pulsando el botón «**Difundir**» de la barra de herramientas
- todas las partes pueden verificar sus **destinatarios** para así saber qué autoridades las han recibido
- todas las partes pueden **formular observaciones y adjuntar documentos adicionales**.

Tras el envío de una notificación, ya no es posible actualizar su contenido.



El procedimiento para **corregir la información** que contiene una notificación es el siguiente:

- abrir la notificación y pulsar el botón «**Retirar**» (cuando el sistema pida una justificación, indicar que se va a enviar una versión corregida de la notificación)
- pulsar «**Reutilizar datos**» **Armas de fuego – Autorización de transferencia (artículo 11, apartados 2 y 3)**» para crear una nueva notificación con el mismo contenido.
- modificar los elementos incorrectos y volver a enviar la notificación.

4.3 Notificar una autorización de transferencia sin haber recibido el consentimiento previo a través del IMI

Los Estados miembros están obligados a notificar el consentimiento previo a través del IMI en el plazo de siete días naturales desde su expedición. Si se recibe el consentimiento previo por otros medios (por ejemplo, en papel) sin que exista una notificación IMI con copia adjunta de dicho consentimiento, es preciso **contactar con las autoridades del otro Estado miembro y pedirles que cursen la notificación a través del IMI**.

Cuando se ponga en marcha el intercambio de información a través del IMI, es posible que se deban expedir autorizaciones de transferencia en relación con consentimientos previos cursados antes del 3 de septiembre de 2019, fecha de entrada en vigor de la obligación de notificación a través del sistema. En esos casos, habrá que expedir la autorización de transferencia sobre la base de un consentimiento previo recibido por medios ajenos al IMI. A continuación, se indican los pasos para crear la notificación y cargar una copia del consentimiento previo, junto con la autorización de transferencia o el documento de acompañamiento.

1. En el menú de la izquierda, seleccionar «**Alertas y notificaciones** ▶ **Crear notificación** ▶ **Armas de fuego – Autorización de transferencia (artículo 11, apartados 2 y 3)**».
2. Rellenar todos los campos de la notificación siguiendo las instrucciones indicadas en el punto 4.2 (a partir del paso 3). Además, hay que:
 - seleccionar el **Estado emisor** y el **Estado de destino**
 - marcar **recibido por otros medios** en el campo «**Consentimiento previo**»
 - cargar el documento de consentimiento previo
 - proporcionar los datos del **comprador/adquirente de las armas de fuego**
 - proporcionar los datos del **vendedor/titular de las armas de fuego**.

4.4 Notificar una autorización de transferencia cuando no se requiere el consentimiento previo

En el repositorio IMI se pueden consultar las «Listas de armas de fuego para las que no se requiere consentimiento previo» a fin de determinar qué armas de fuego se pueden transferir al territorio de otro Estado miembro sin el consentimiento previo de este.

En los casos de transferencia de armas de fuego para las que el Estado miembro de destino no requiere consentimiento previo, hay que proceder de la siguiente manera:

1. En el menú, seleccionar «**Alertas y notificaciones ▶ Crear notificación ▶ Armas de fuego - Autorización de transferencia (artículo 11, apartados 2 y 3)**».
2. Rellenar todos los campos de la notificación siguiendo las instrucciones indicadas en el punto 4.2 (a partir del paso 3). Además, hay que:
 - seleccionar el **Estado emisor** y el **Estado de destino**
 - marcar **no exigido para estas armas de fuego, según lo notificado con arreglo al artículo 11, apartado 4, de la Directiva 91/477/CEE del Consejo** en el campo «**Consentimiento previo**» (de este modo, no se mostrará la casilla que permite cargar el consentimiento previo)
 - proporcionar los datos del **comprador/adquirente de las armas de fuego**
 - proporcionar los datos del **vendedor/titular de las armas de fuego**.

5 Lista de armas de fuego para las que no se requiere consentimiento previo

5.1 Contexto jurídico

El artículo 11, apartado 4, de la Directiva sobre armas de fuego establece que cada Estado miembro comunicará a los demás Estados miembros una **lista de armas de fuego que se pueden transferir a su territorio sin su consentimiento previo**.

Para proporcionar un mecanismo práctico centralizado que permita el almacenamiento y la consulta de estas listas, se ha creado un repositorio en el IMI, conforme a lo establecido el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/686 de la Comisión.

Cada Estado miembro debe registrar **una entrada única** en el repositorio.



Cada Estado miembro debe registrar una entrada en el repositorio antes de que se inicie el intercambio de información el **3 de septiembre de 2019**.

5.2 Cómo crear una entrada en el repositorio

1. En el menú, pulsar en «**Repositorios y repertorios** ▶ **Crear entrada**».
2. Rellenar el campo obligatorio «**Estado miembro**» seleccionando el propio país.
3. Si hay armas de fuego que se pueden transferir sin el consentimiento previo del Estado miembro, hay dos opciones:
 - **crear la lista de armas de fuego de forma manual**, línea por línea, pulsando «Añadir» e introduciendo los datos de cada tipo de arma de fuego, o bien
 - **adjuntar un documento** en el que se enumeren las armas de fuego.

De lo contrario, se indicará que **toda transferencia de armas de fuego está sujeta a consentimiento previo**.

4. Cuando todo esté listo, pulsar «**Crear**» en la parte superior derecha de la pantalla para crear el borrador de la entrada. En esta fase todavía se puede modificar la información.
5. Cuando se considere que la información proporcionada es completa y correcta, pulsar «**Activar**». Todos los Estados miembros podrán visualizar la entrada.

6 Recursos

WEB IMI:

https://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/

COORDINADORES NACIONALES IMI:

https://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/contact/index_es.htm

SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS IMI:

imi-helpdesk@ec.europa.eu